

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

5 de junio de 1979

Núm. 46-I

PREGUNTA

Real Decreto-ley de 2 de diciembre de 1978, en el que se suprime a Galicia como subzona de comunicaciones telegráficas.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputado doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa al Real Decreto-ley de 2 de diciembre de 1978 en el que se suprime a Galicia como subzona de comunicaciones telegráficas, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 30 de mayo de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno las si-

guientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento.

Antecedentes de las preguntas

En 1933, al dividirse el territorio español en varias zonas a efectos de comunicaciones, se fijó la segunda de ellas con capitalidad en La Coruña y demarcación constituida por las cuatro provincias gallegas y parte de León, concretamente hasta Astorga y Benavente.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 1947, se procedió a una reestructuración de dicha Jefatura, estableciéndose que la de La Coruña redujese su ámbito territorial a la región gallega.

Años más tarde, al crearse el servicio de "télex" y el de "géntex", se creó una central nodal, también en La Coruña, con la misión de recoger los servicios de su zona y, una vez centralizados, transmitirlos a su punto de destino. La central de La Coruña recogía, pues, las comunicaciones de poblaciones tan importantes como la propia capital y su comarca, El Ferrol, Vigo, Santiago y las restantes provincias gallegas.

gas. Dicha central tenía comunicación directa con Bilbao, Barcelona, Madrid, Valencia y Sevilla.

Sin embargo, en 1974, se procedió al traslado de dicha central nodal a León, con lo que la posibilidad de utilizar vías alternativas en caso de averías, saturación de las líneas, etc., se veía eliminada, ya que, si bien antes tenía comunicación directa con las cinco ciudades citadas, ahora solamente podía comunicarse con León.

En esta situación, y tal y como recoge la prensa, se llega a casos extremos, de forma que un "télex" que procedente de La Coruña tenga como punto de destino El Ferrol, ha de pasar por la central de León. O incluso cuando el servicio se realiza entre dos abonados de la misma localidad.

Toda esta estructura, para su correcto funcionamiento, necesita de una permanente vigilancia de la demarcación gallega, para lo cual se crearon dos vías: la de La Coruña-Lugo-León y la de Vigo-Orense-Zamora-León, así como una subzona con sede en La Coruña.

Pues bien, por Real Decreto de 1 de diciembre de 1978, se ha decidido también suprimir a Galicia como subzona de los servicios periféricos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal vez con la curiosa intención de centralizar en León lo que de Galicia con anterioridad estaba centralizado en La Coruña.

Ante estos hechos, y dada la repercusión que esta disposición puede tener sobre el buen funcionamiento de las comunicaciones en Galicia, y ante los ruegos de numerosos gallegos que se consideran afectados, se formulan las siguientes preguntas:

1.^a Si, como es un hecho cierto, la orografía gallega, de difícil acceso, dificulta las comunicaciones al crear puntos muertos, lo que exige una constante atención de los servicios correspondientes, circunstancia que en su día aconsejó la creación de una subzona en Galicia, ¿cuál es el motivo por el que el Real Decreto antes citado considera conveniente suprimir dicha subzona?

2.^a ¿Cómo pretende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mantener la necesaria inspección y control de las comunicaciones en la región gallega, tras la supresión de la subzona antes citada?

3.^a ¿Cuál es el motivo por el que Galicia pasa a ser la única región de la península que va a carecer de una subzona que inspeccione el desarrollo de sus comunicaciones telegráficas?

4.^a ¿Con qué organismo se ha consultado la conveniencia de esta disposición? En concreto, ¿se ha consultado con los responsables de dichas comunicaciones en la región gallega?

En Madrid, a 24 de mayo de 1979.—**María Victoria Fernández-España.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.599 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID